



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01079157- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE TAQUIMILÁN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01079157- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Taquimilán, por la suma de pesos dieciséis millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$16.879.335,00), destinado a la compra de tres mil quinientos metros (3500m) de manguera K6 de sesenta y tres milímetros (63 mm) de diámetro, la cual se utilizará para conducción de agua para riego, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-01087345-NEU-DESP#SRH;

Que mediante documento mencionado precedentemente, la Municipalidad adjunta un presupuesto de lo solicitado que se corresponde al valor del aporte requerido;

Que asimismo surge de dicha nota, que la solicitud se fundamenta en la necesidad de conducir el agua de forma presurizada con el fin de evitar la evaporación y las recurrentes filtraciones que ocasiona el canal de riego de la localidad;

Que consta como documento IF-2025-01209747-NEU-ADMAGUA#SRH, el informe técnico emitido por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, donde se evaluaron y detallaron las tareas a realizar;

Que la Municipalidad de Taquimilán se compromete a hacerse cargo de los excedentes que pudieran ocasionarse en la ejecución de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto para la contratación de las máquinas;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Taquimilán, CUIT N° 30-67254590-7, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dieciséis millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$16.879.335,00), destinado a la compra de tres mil quinientos metros (3500m) de manguera K6 de sesenta y tres milímetros (63 mm) de diámetro, la cual se utilizará para conducción de agua de forma presurizada, con el fin de evitar la evaporación y las recurrentes filtraciones que ocasiona el canal de riego de la localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Taquimilán que como Anexo **IF-2025-01668420-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
08	FH	1	36	0	0	4	5	0	5	8	2	929	3613	0	\$16.879.335,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Taquimilán de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

